

ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 29 1º de febrero de 2022

### Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional Apéndice 29

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACE 18.190

Apéndice 0 0 2 9

Luiz Gonzaga Coelho Súniol MERCOSUR

MERCOSUR

MERCOSUR

MERCOSUR

MERCOSUL

#### MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 01/22

## ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución  $N^\circ$  49/19 del Grupo Mercado Común.

### **CONSIDERANDO:**

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 2 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

# LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 4811.90.90 Lo

Los demás

Nota Referencial: Papeles térmicamente sensibles, en rollos de anchura superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 1.520 mm, libres de Bisfenol A (BPA), con peso inferior o igual a 47 g/m²

Limite cuantitativo: 6.000 toneladas

Plazo: 365 días Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 26/III/2022.

1

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 25/1/22.